

DENUNCIA

Código expediente: 855/17

Origen de la actuación:

Mediante un escrito se solicita la intervención de la Inspección General de Servicios para determinar las causas por las que se produjo una demora de más de 6 meses en la respuesta a una solicitud de informe realizada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Valencia a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Objeto de la actuación:

Comprobación de los hechos y seguimiento con la Secretaría General Administrativa de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, órgano competente.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

Fecha emisión informe:

08 de mayo de 2017

Resultados de la actuación:

En esta actuación se comprobó que efectivamente se produjo un retraso de 6 meses en responder a la petición del Juzgado de Instrucción, dado que el informe se solicitó en mayo de 2016 y no fue remitido hasta noviembre de ese mismo año.

Se analizó un informe elaborado por la Secretaría General Administrativa de la mencionada conselleria, resultado del expediente informativo abierto como consecuencia de la demora producida en la respuesta al juzgado, comprobándose que dicho retraso no se produjo por inacción de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ya que el informe requerido se elaboró con la máxima celeridad, sino que se debió a un error material de archivo, ocasionado en parte por la gran carga de trabajo del Servicio responsable de la remisión.

En cuanto a la posible responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona a quien se remitió el requerimiento para elaborar el informe correspondiente, de la información obtenida en el curso de la investigación, se estima que no procede iniciar expediente disciplinario alguno, puesto que no se han detectado hechos que puedan considerarse como constitutivos de una falta disciplinaria, ni ha existido intencionalidad, descuido o negligencia.

Se asumen como propias las recomendaciones a las que llegó la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, entre las que destaca la necesidad de que desde la dirección general competente por razón de la materia se implemente un procedimiento que permita la discriminación por importancia y relevancia de los documentos que llegan a la misma, estableciendo mecanismos discriminatorios de los escritos que así lo requieran.